

***Orden de 24 de abril de 2003 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.***

*La política económica del Gobierno de España se orienta al cumplimiento de un objetivo fundamental: la convergencia real con los países más desarrollados de la Unión Europea, de forma que la economía española registre tasas de crecimiento económico y de creación de empleo superiores a las de nuestros principales socios europeos tanto en las fases de expansión económica como en las de desaceleración.*

*A lo largo de 2002 la economía internacional sufrió un gradual debilitamiento, cuyas perspectivas de recuperación se vieron ensombrecidas en los primeros meses de 2003 como consecuencia del conflicto de Irak. En este contexto internacional, más desfavorable que el que se había anticipado, la economía española cerró el ejercicio 2002 con un crecimiento del 2 por ciento, más del doble del alcanzado en el conjunto de la zona euro. Esto significa que, durante esta fase de desaceleración económica internacional, la economía española ha conseguido ampliar el diferencial positivo de crecimiento y de creación de empleo, lo que está permitiendo acercarnos a los niveles de renta de los países más desarrollados.*

*Esta mejor evolución de la economía española es consecuencia de la política económica que está siendo aplicada y que ha dado lugar a un importante cambio en el comportamiento estructural de nuestra economía, permitiendo superar, por primera vez en la historia de la democracia, una crisis económica internacional manteniendo la tendencia a la convergencia real con la Unión Europea. Desde 1995, la renta per cápita en España ha pasado del 78,2 por ciento del promedio comunitario al 84,4 por ciento en 2002, incrementando la convergencia real en más de 6 puntos.*

*Una de las claves de esta política económica es el firme compromiso con el rigor presupuestario que se ha mantenido desde 1996. Este comportamiento riguroso ha permitido desarrollar una política fiscal que ha compatibilizado el equilibrio presupuestario con reformas fiscales eficaces y equitativas que han hecho posible reducciones de impuestos para todos los ciudadanos; con incrementos en las dotaciones presupuestarias destinadas a infraestructuras e investigación, gastos ambos que constituyen la base del capital público y que contribuyen al crecimiento a largo plazo de la economía española, y, por último, con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección social garantizando, al mismo tiempo, el sistema público de pensiones con la continua ampliación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.*

*Por otra parte, la consolidación fiscal ha creado el margen suficiente para hacer frente a situaciones extraordinarias, como las derivadas del hundimiento del buque Prestige, y para responder a las variaciones cíclicas de la economía sin comprometer el logro del equilibrio presupuestario. En efecto, a pesar de la desaceleración económica, se ha mantenido el compromiso con la estabilidad presupuestaria iniciado a mediados de los años noventa y que ha desembocado en el equilibrio presupuestario alcanzado desde 2001. En concreto, el ejercicio 2002 se cerró con un déficit del 0,07 por ciento del PIB, que supone mantener por segundo año consecutivo el equilibrio presupuestario.*

*El compromiso con la estabilidad presupuestaria es una de las razones fundamentales que explican por qué la economía española está siendo capaz de mantener la senda de convergencia real con los países de nuestro entorno también en la fase baja del ciclo.*

*En primer lugar, el equilibrio presupuestario sigue apoyando el escenario de estabilidad macroeconómica que garantiza un marco más eficiente para la actividad económica de las empresas y las familias.*

*En segundo lugar, el equilibrio de las cuentas públicas sitúa a nuestra economía en una posición más favorable, en relación con otros países europeos,*

*para afrontar con mayor margen de maniobra el contexto de incertidumbre internacional. En efecto, a diferencia de lo que sucede en otros países comunitarios, España puede hoy dejar jugar libremente a los estabilizadores automáticos y evitar, así, la introducción de cualquier sesgo procíclico en nuestra política fiscal.*

*Por último, el anclaje en la estabilidad presupuestaria supone seguir mejorando las condiciones de financiación en nuestra economía, mejora que también se manifiesta en la práctica eliminación de la prima de riesgo de nuestro país en los mercados financieros internacionales, hasta el punto de que el bono español a 10 años ha llegado a igualar, e incluso a mejorar, la cotización del bono alemán a dicho plazo. Pero es que, además, el hecho de que la estabilidad presupuestaria basada en la disciplina de gasto sea ya una realidad asentada en nuestra economía tiene un efecto muy favorable sobre la formación de expectativas de nuestros agentes, de forma que, por ejemplo, las bajadas de impuestos son percibidas como creíbles y permanentes y son, por tanto, trasladadas a las decisiones de consumo, ahorro e inversión.*

*Esta es la orientación de política fiscal que va a guiar la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004. Su proceso de elaboración se inició con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2003, aprobado por los Plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones de 27 de marzo y 8 de abril, respectivamente, en el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el período 2004-2006, así como el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2004.*

*El objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Acuerdo se ajusta al previsto en la Actualización del Programa de Estabilidad para el Reino de España 2002-2006. Tras la ralentización de la actividad económica en 2001 y 2002, las perspectivas de crecimiento para los próximos meses están muy condicionadas por la evolución de la economía mundial. No obstante, la economía española cuenta con sólidos fundamentos que permitirán mantener el*

*diferencial positivo de crecimiento con relación a la mayoría de los países de la OCDE de forma que, a medida que se despejen las incertidumbres internacionales, se consolidará y fortalecerá una senda de mayor crecimiento económico. Este contexto económico permite proyectar para el conjunto de las Administraciones Públicas, tal como recoge el Acuerdo de 14 de marzo, una continua mejora de los saldos presupuestarios, pasando del equilibrio presupuestario que se mantiene como objetivo de 2004 a una situación de superávit en 2005 y 2006.*

*Asimismo, el Acuerdo de 14 de marzo estableció el límite de gasto no financiero del Estado para 2004, que quedó fijado en 117.260 millones de euros. Este límite, que constituye el techo máximo de recursos presupuestarios disponibles para asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el próximo ejercicio, supone seguir manteniendo el esfuerzo de contención del gasto sobre el que ha girado la consolidación fiscal desde 1996, al situar el crecimiento del gasto en términos de contabilidad nacional en un 4,2%, inferior a la tasa prevista para el PIB nominal, garantizando así el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El techo de gasto se constituye, así, como un elemento crucial de disciplina presupuestaria en nuestro país pero es, al mismo tiempo, un instrumento lo suficientemente flexible como para hacer plenamente compatibles el rigor fiscal con la necesidad de dejar jugar a los estabilizadores automáticos a corto plazo. Un ejemplo de que esto es así lo constituye sin duda el hecho de que, dentro de ese límite de gasto para el Estado, se haya aprobado un fondo de contingencia para la cobertura de circunstancias imprevistas.*

*Uno de los aspectos más relevantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004 es la plena aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Junto a los mecanismos que ya fueron introducidos en 2003, consistentes en la aprobación del objetivo de estabilidad trienal y la determinación del límite de gasto no financiero para el Estado, el Presupuesto del próximo ejercicio incorpora el último de los instrumentos de*

*disciplina fiscal establecidos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, consistente en la elaboración de los mismos en el contexto de un Escenario presupuestario plurianual.*

*A este respecto, el artículo 4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria señala que la elaboración de los presupuestos en el sector público se enmarcará en un escenario plurianual con el cual habrá de ser compatible el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria. La expresión de este principio de plurianualidad en el Estado se concreta en el artículo 12 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, al señalar que con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado se confeccionarán unos escenarios de previsión plurianual referidos a ingresos y gastos.*

*La Ley refuerza el rigor que debe seguirse en la confección del Escenario presupuestario señalando, no sólo, que deberán detallarse los compromisos existentes para cada una de las políticas de gasto, sino que también establece los límites en los que se deben adoptar las decisiones con incidencia presupuestaria, señalando a este respecto que todas las decisiones, actuaciones e iniciativas de la Administración General del Estado, de sus Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes de aquélla y de las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, con incidencia en el gasto, que se pretendan llevar a cabo en el futuro, deben tener cabida en el Escenario presupuestario para su aprobación.*

*Esta regulación supone reforzar tanto la relación entre el Presupuesto y la programación plurianual como los mecanismos de previsión y gestión presupuestaria que garantizan la compatibilidad de las prioridades de asignación microeconómica del Presupuesto con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos a medio plazo, asegurando de este modo mejorar la eficiencia e introducir mayor disciplina fiscal tanto en la fase de asignación inicial de los recursos como en la de gestión de los mismos.*

*Cumpliendo el mandato de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la Orden del Ministerio de Hacienda 1/2003, de 2 de enero, dictó las normas de elaboración del Escenario Presupuestario 2004-2006, en el cual quedarán definidas las grandes líneas de actuación y los compromisos derivados de la ejecución de las distintas políticas de gasto, compatibles con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido y con las prioridades definidas a medio plazo, que seguirán centradas en la mejora de los servicios públicos básicos, en la inversión en infraestructuras e investigación y en el gasto social.*

*De esta forma, como ya se ha indicado, en el ejercicio 2004 tendrá lugar por primera vez la plena aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria elaborándose para el período 2004-2006 los primeros Escenarios Presupuestarios de conformidad con lo contemplado en dicha norma, escenarios que habrán de ser aprobados con antelación a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004 ante las Cortes.*

*Continuando el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004, la Comisión de Políticas de Gasto, cuya reunión se prevé a principios del mes de mayo, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, en coherencia con el Escenario Presupuestario 2004-2006 y con el objetivo de estabilidad previsto, estableciendo las prioridades y objetivos que deberán fundamentar las decisiones de asignación de los recursos, así como los límites cuantitativos a tener en cuenta en la elaboración presupuestaria.*

*A continuación, las Comisiones de Análisis de Programas analizarán la adecuación y validez de los programas de gasto respecto a los objetivos perseguidos por los mismos, así como las necesidades financieras derivadas de su desarrollo, ordenándolos conforme a las prioridades señaladas por la Comisión de Políticas de Gasto.*

*La Comisión de Ingresos coordinará la elaboración de las previsiones, evaluaciones y propuestas de los ingresos tributarios y no tributarios compatibles*

*con las directrices establecidas en la Comisión de Políticas de Gasto, con el objeto de elaborar los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004.*

*Tras las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones precitadas y completado el proceso de discusión presupuestaria con la determinación de los ingresos previstos y con la asignación de recursos a los programas de gastos de cada una de las políticas públicas, dentro del objetivo de estabilidad y del límite de gasto no financiero del Estado, dicho proceso desembocará en la presentación ante las Cortes, antes de 1 de octubre de 2003, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.*

*Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 52, 53, 54, 89, y 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.*

## **1. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE PRESUPUESTACIÓN**

---

### **1.1 Directrices y criterios generales**

*Los Presupuestos Generales del Estado para 2004 se orientan a la consecución de los objetivos definidos por la política económica del Gobierno, en el marco previsto de evolución de las principales magnitudes macroeconómicas contenidas en el Programa de Estabilidad 2002-2006 y en concordancia con la programación plurianual que establezca el Escenario Presupuestario 2004-2006 aprobado por el Gobierno.*

*Los Presupuestos Generales del Estado para 2004 adecuarán los ingresos y gastos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el sector público estatal fijado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2003.*

*El gasto no financiero del Presupuesto del Estado no podrá superar el límite de 117.260 millones de euros establecido en dicho Acuerdo.*

*El proceso de elaboración de los Presupuestos para 2004 integrará los criterios de asignación del Escenario Presupuestario 2004-2006 para respetar las prioridades establecidas, que seguirán las líneas generales siguientes:*

- a) Priorizar la dotación de infraestructuras y las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.*
- b) Asegurar los niveles de prestación y cobertura efectiva de los programas de gasto social.*
- c) Asegurar la calidad de los servicios públicos esenciales.*



- d) *Analizar y adecuar el gasto de transferencias y subvenciones a las directrices globales de la política económica del Gobierno.*
- e) *Potenciar al máximo el aprovechamiento de los fondos de procedencia comunitaria y fomentar otras formas de cofinanciación de las inversiones públicas.*

### **1.2. Metodología de presupuestación**

*Las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado se ajustarán a las prioridades asignadas a las diversas políticas presupuestarias y se integrarán en un conjunto de programas y actividades para los que:*

- a) *Se establezca la delimitación de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar a través de la actividad del Sector Público estatal en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.*
- b) *Se acredite la necesidad y eficacia de cada programa presupuestario y la posibilidad de incrementar, suprimir o reducir determinados programas, de acuerdo con las prioridades de las distintas políticas de gasto y los límites que resulten de las asignaciones financieras respectivas.*

### **1.3. Ámbito institucional**

*Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los presupuestos correspondientes:*

- a) *Al Estado.*
- b) *A los Organismos Autónomos del Estado.*

- c) *A la Seguridad Social.*
- d) *A las Entidades Públicas Empresariales.*
- e) *A las Sociedades Mercantiles Estatales*
- f) *A las Fundaciones del Sector Público Estatal.*
- g) *A los demás Organismos y Entidades del Sector Público Estatal.*

#### **1.4. Unidad de presupuestación**

*El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro expresado en millares, con dos decimales.*

## **2. ÓRGANOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO**

---

### **2.1. Órganos participantes**

#### **2.1.1. Comisión de Políticas de Gasto**

*La Comisión de Políticas de Gasto, presidida por el Ministro de Hacienda cuando no asista a la misma el Vicepresidente segundo del Gobierno, coordinada por el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos e integrada por los responsables de los Grandes Centros Gestores y el Secretario de Estado de Hacienda, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, teniendo en cuenta tanto los objetivos que se pretenden alcanzar como los recursos de que se dispone para ello y formulará las prioridades respecto de los ingresos a obtener y de los gastos a realizar tanto en el ejercicio 2004 como en el marco plurianual del Escenario presupuestario 2004-2006.*

*Esta Comisión establecerá las directrices que deberán seguir las decisiones de asignación de los recursos presupuestarios, en relación con los siguientes aspectos:*

- a) Ponderación de los niveles de ingresos y gastos coherentes con el objetivo de estabilidad del sector público estatal.*
- b) Orientación de las decisiones a adoptar en el ámbito de los ingresos tributarios y los beneficios fiscales que afectan a los mismos.*
- c) Coordinación de las actuaciones a incluir en los Presupuestos Generales del Estado con las previstas para el resto de las Administraciones Públicas.*

*La Comisión de Políticas de Gasto propondrá la asignación funcional de las dotaciones que se estimen necesarias para el período, en el marco de los criterios de presupuestación contemplados en el punto 1.1 de esta Orden y establecerá la restricción financiera a la que se deben ajustarse los Grandes Centros Gestores al formular sus estados de gastos para el Presupuesto de 2004.*

#### 2.1.2. Comisiones de Análisis de Programas

*Bajo la presidencia del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirán las Comisiones de Análisis de Programas, que determinarán las dotaciones financieras de los programas de gasto teniendo en cuenta los objetivos que se les fijen conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias, dentro de las restricciones financieras establecidas, así como la programación plurianual que ha de contener el Escenario presupuestario 2004-2006.*

*A tal efecto las Comisiones de Análisis de Programas deberán someter a estudio la totalidad de los gastos que implican el desarrollo de las actividades contenidas en los diversos programas conforme a las siguientes líneas de actuación:*

- a) Analizar cada uno de los programas de gasto cuya realización se proponga, sus correspondientes objetivos y la prioridad que presenten en orden a su dotación, en coherencia con los criterios de presupuestación definidos en el punto 1.1 de esta Orden.*
- b) Estudiar el coste que comporta cada programa, según el nivel de realización propuesto, en relación con el de 2003 especificando, en cada uno de ellos, las obligaciones y los compromisos de gasto comprendidos en las políticas de gasto cuya gestión deban asumir.*

*En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles*

*de obtener financiación procedente de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación.*

- c) Ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros que finalmente resulten asignados en el Escenario presupuestario 2004-2006 al área orgánica de cada Comisión.*

### *2.1.3 Comisión de Ingresos*

*Bajo la Presidencia del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirá la Comisión de Ingresos, encargada de coordinar la elaboración de previsiones, evaluaciones y propuestas que han de ser tenidas en cuenta, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Políticas de Gasto, para la elaboración de los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004.*

*A tal efecto, la Comisión de Ingresos realizará las siguientes funciones:*

- a) La propuesta relativa a las previsiones de ingresos a incluir tanto en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004 como en el Escenario presupuestario 2004-2006, y la coordinación de las estimaciones y evaluaciones necesarias para su elaboración.*
- b) La orientación de las previsiones a considerar en la estimación del importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado a consignar en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en coherencia con las previsiones establecidas para el Presupuesto de ingresos del Estado.*

#### **2.1.4 Comisiones Presupuestarias**

*Las Comisiones Presupuestarias de los diferentes Departamentos, de conformidad con las competencias que les atribuye el artículo 2 del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, y con el apoyo técnico de las Oficinas Presupuestarias, coordinarán el contenido y extensión de los programas presupuestarios y actividades que han de constituir el anteproyecto de Presupuesto de su Departamento, manteniendo sus dotaciones dentro de los límites que se fijen en el proceso de asignación.*

*Corresponderá a las Comisiones la identificación del Órgano responsable de cada programa, cuando varios Centros u Organismos del Departamento cooperen a su realización.*

#### **2.2. Tramitación del anteproyecto**

*2.2.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004 con respeto de las envolventes y asignaciones para el ejercicio contenidas en el Escenario de gastos 2004-2006, teniendo en cuenta las orientaciones de política económica y las prioridades formuladas por la Comisión de Políticas de Gasto así como los estudios de asignación de recursos efectuados por las Comisiones de Análisis de Programas y las propuestas remitidas por los distintos Centros Gestores.*

*Asimismo, teniendo en cuenta las previsiones, propuestas y evaluaciones efectuadas por la Comisión de Ingresos, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004.*

*La Dirección General de Presupuestos elevará los estados de gastos e ingresos al Ministro de Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2.2.2 Basándose en los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria a partir de la propuesta remitida por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Igualmente la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) a partir de la propuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Formados los anteproyectos de Presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del IMSERSO, la Dirección General de Presupuestos los enviará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su integración en el de la Seguridad Social.*

*Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales unirá los anteproyectos de Presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del IMSERSO a los del resto de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para formar el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.*

*Posteriormente, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria procederá a la distribución de los créditos de su presupuesto por Centros de gestión, en el marco de cada contrato de gestión, lo que será comunicado, para su aprobación, al Ministerio de Hacienda.*

### **3. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

---

#### **3.1. Estructura general del Presupuesto de ingresos**

*El Presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.*

##### **3.1.1 Estructura orgánica**

*El Presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores y comprenderá el presupuesto del Estado, el de la Seguridad Social y el de cada uno de los demás Centros Gestores a que se refieren las letras b) y d) del número 1 del apartado 3.2.2.*

##### **3.1.2 Estructura económica**

*Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.*

#### **3.2. Estructura general del Presupuesto de gastos**

*El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta: Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de*



*los distintos Entes integrantes del Sector público estatal, la naturaleza económica de los gastos y la distribución territorial de las inversiones.*

### *3.2.1 Estructura funcional y de programas*

*La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.*

*Dichos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.*

*La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a propuesta de los Centros Gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación funcional a las necesidades de una gestión pública eficaz y diferenciada, así como una estructura de subprogramas para una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en la determinación y el seguimiento de sus objetivos. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos, de gestión y de seguimiento de objetivos.*

### *3.2.2 Estructura orgánica*

*1. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria con responsabilidad en la gestión de los mismos.*

*La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:*

- a) El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios. Incluirá una Sección con el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria establecido por el Art. 15 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.*
- b) Los Organismos Autónomos del Estado, que se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.*
- c) La Seguridad Social.*
- d) Las demás Entidades que tengan la consideración de Administración Pública.*

*2. Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:*

- a) Las Entidades Públicas Empresariales*
- b) Las Sociedades Mercantiles Estatales.*
- c) Las Fundaciones del Sector Público Estatal*
- d) El resto de las Entidades del Sector Público Estatal.*

### *3.2.3 Estructura económica*

*Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III, y se especificarán conforme al grado de vinculación que establece el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la nueva redacción dada*

*por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de disciplina presupuestaria. La creación de conceptos y subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los Centros gestores interesados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.*

#### **3.2.4 Estructura territorial**

*Los programas y proyectos de inversión se detallarán en un anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por comunidades autónomas y provincias y la indicación de si el proyecto se inicia en el propio ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995.*

### **3.3. Estructuras específicas**

*Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social, de los Organismos Autónomos del Estado, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles Estatales, de las Fundaciones del Sector Público Estatal y de los Entes Públicos a que se refiere la letra g) del apartado 1.3 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.*

#### **3.3.1. De la Seguridad Social**

*La Seguridad Social presentará su Presupuesto según lo previsto en el título VIII del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su*

*estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un anexo plurianual de sus inversiones y de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su Presupuesto y la definida con carácter general en el apartado 3.2.1.*

### *3.3.2. De los Organismos Autónomos del Estado.*

*La estructura del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general.*

*Adicionalmente, los Organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria incluirán en sus presupuestos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra (anexo V).*

### *3.3.3 De las Entidades Públicas Empresariales*

*Las Entidades Públicas Empresariales elaborarán presupuestos de explotación y de capital con la estructura establecida para los de las Sociedades Mercantiles Estatales.*

### *3.3.4. De las Sociedades Mercantiles Estatales.*

*Los presupuestos de explotación y capital de las Sociedades Mercantiles Estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.3 de esta Orden.*

**3.3.5 De las Fundaciones del Sector Público Estatal**

*Los Presupuestos de explotación y capital de las Fundaciones del Sector Público Estatal se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.4 de esta Orden en consonancia con el contenido de sus cuentas anuales definidas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.*

**3.3.6. De otros Organismos y Entidades del Sector Público Estatal.**

*Los Presupuestos del Instituto Español de Comercio Exterior, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Instituto Cervantes, del Consejo de Seguridad Nuclear, del Consejo Económico y Social, de la Agencia de Protección de Datos y del Centro Nacional de Inteligencia se ajustarán a la estructura aplicable al presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado. En el caso del Instituto Cervantes se incluirán adicionalmente los estados previstos para los Organismos Autónomos del Estado en el segundo párrafo del apartado 3.3.2.*

*Asimismo, las Entidades que tengan la consideración de Administración Pública ajustarán su presupuesto a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos del Estado.*

*Las demás Entidades del Sector Público Estatal, que no tengan la consideración de Administración Pública, presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecidos para las Entidades Públicas Empresariales.*

**3.4. Información específica de determinados créditos**

*Con independencia de las clasificaciones antes reguladas, las bases de datos presupuestarias podrán ofrecer información complementaria respecto a la*

*presupuestación inicial de determinados planes o actuaciones que afecten a diversos programas de gasto de ámbito ministerial o interministerial.*

*Dicha información deberá concretarse, para el ámbito de programas o créditos al que afecte la misma, en la fase de elaboración del Presupuesto 2004 y será objeto de codificaciones específicas.*

#### **4 DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

---

##### **4.1. Estado y Organismos Autónomos del Estado**

*Los Centros Gestores incluidos en los Subsectores a que se refieren las letras a), y b) del apartado 1.3 anterior utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del Presupuesto.*

*La documentación se cumplimentará de acuerdo con las previsiones de asignación del Escenario presupuestario 2004-2006, observando especialmente que el nivel de realización de los objetivos y la correlativa dotación financiera mantengan una relación consistente. Corresponde a las Comisiones Presupuestarias de cada Departamento la distribución orgánica de los recursos asignados al mismo para la realización de los diversos programas, de forma que las propuestas que contenga la documentación justificativa cumplan, para el conjunto del mismo, la restricción financiera y su asignación funcional.*

*Todos los documentos a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidos a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a los mismos.*

*Las propuestas de los Centros Gestores, se remitirán en los documentos que se relacionan en los anexos a la Dirección General de Presupuestos, antes del 10 de julio de 2003.*

*Los documentos P-347.F1 y P-347.F2 que cumplimenten las distintas Comunidades Autónomas afectadas se remitirán por éstas a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial antes del 30 de junio de 2003.*

#### **4.2. Presupuesto de la Seguridad Social**

*4.2.1. El Ministerio de Sanidad y Consumo remitirá la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de acuerdo con la documentación que a estos efectos se establezca por la Dirección General de Presupuestos. La propuesta de anteproyecto deberá estar a disposición de la Dirección General de Presupuestos antes del 10 de julio de 2003.*

*En los mismos términos y plazo indicado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales formulará la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del IMSERSO.*

*4.2.2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al Ministerio de Hacienda el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, acompañado de la documentación que se señala en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de un anexo plurianual de las inversiones previstas y de un anexo de equivalencias entre la estructura de programas de su presupuesto y la definida con carácter general, antes del 20 de julio de 2003.*

#### **4.3. Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles Estatales**

*Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles Estatales cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria del Departamento del que dependen y antes*



*del 10 de julio de 2003, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y de capital, previstos en los artículos 87 a 90 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la Memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.*

*Con independencia de lo anterior, las Sociedades Mercantiles Estatales y Entidades Públicas Empresariales que realicen inversiones públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que se han de realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados.*

*Asimismo, deberán remitir un anexo de sus proyectos de inversión regionalizados por provincias, con indicación en cada subproyecto de si constituye una inversión nueva a iniciar en el año 2004 o si el proyecto viene de otros ejercicios.*

*Las entidades comprendidas en este apartado remitirán sus programas de actuación plurianual, a que se refieren los artículos 88 a 90 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, conjuntamente con sus presupuestos de explotación y de capital. Los programas de actuación plurianual reflejarán los datos económico-financieros previsionales para los ejercicios 2004, 2005 y 2006, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para cada entidad y que en caso de recibir aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sus cuantías deberán coincidir con las contenidas en el Escenario presupuestario 2004-2006; los programas serán sometidos al Acuerdo del Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, antes del fin de febrero del año 2004.*

*Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.*

*Las entidades que deban elaborar los presupuestos de explotación y de capital que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles estatales podrán presentar sus presupuestos de*

*explotación y de capital y sus programas de actuación plurianual de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles estatales, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles estatales que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.*

*Deberán presentar, en todo caso, el presupuesto de explotación y de capital y el programa de actuación plurianual de forma individualizada las entidades que no sean sociedades mercantiles estatales, así como, dentro de éstas, las que soliciten con cargo a los Presupuestos Generales del Estado subvenciones de explotación o capital u otra aportación de cualquier naturaleza.*

*Las Sociedades Mercantiles Estatales y Entidades Públicas Empresariales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de Contrato-Programa elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.*

*Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en las que se integrarán representantes de los distintos Centros Gestores afectados, de la Sociedad Estatal o Entidad Pública Empresarial y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos Autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades y Entidades.*

*Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas al acuerdo del Gobierno conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y por aquél del que la Sociedad o Entidad dependa.*

#### **4.4. Fundaciones del Sector Público Estatal**

*Las Fundaciones del Sector Público Estatal remitirán, a través del Departamento al que estén adscritas, sus presupuestos de explotación y de capital, la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente, y la descripción de sus inversiones públicas con el anexo de su regionalización por provincias a que se refiere el punto anterior de esta Orden.*

#### **4.5. Otros Entes del Sector Público Estatal**

*Las Entidades del Sector Público Estatal cuyos presupuestos presentan características análogas a las de los presupuestos de los Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.1.*

*Las demás Entidades del Sector Público Estatal cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las Entidades Públicas Empresariales se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.3.*

#### **4.6. Seguimiento de los objetivos**

*Los Centros Gestores de los programas y actuaciones incluidos en el sistema de seguimiento especial establecido en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 37/1988, desarrollada por Orden de 14 de julio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se refiere la Disposición Adicional primera de la Ley 52/2002, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, deberán remitir antes del día 31 de mayo de 2003, para su puesta a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas, la siguiente documentación:*

- a) *Informe de Gestión y Balance de Resultados a que se refiere el punto 4.2 de la Orden Ministerial de 14 de julio de 1992, correspondiente a 2002.*
- b) *Avance de resultados a que se refiere el punto 4.1. de la misma Orden, correspondientes a 2003.*
- c) *Estados previsionales a que se refiere el punto 2 de la Orden citada correspondientes al año 2004. Dichos estados serán actualizados en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.*

*La Intervención General de la Administración del Estado, a lo largo del proceso de elaboración presupuestaria, pondrá a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas y de la Dirección General de Presupuestos los informes de control financiero efectuados en relación con cada uno de los programas sujetos a seguimiento. A estos efectos, el Informe de Gestión y el Balance de Resultados a que se refiere el apartado a) anterior deberán estar remitidos, por el correspondiente Centro Gestor, con antelación suficiente, a la Intervención General de la Administración del Estado.*

*Por último, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar de la de Costes de Personal y Pensiones Públicas, aquellos informes que se consideren convenientes acerca de la adecuación de las dotaciones financieras para los recursos humanos asignados a los programas objeto de seguimiento.*

#### **4.7. Articulado del Anteproyecto de Ley**

*Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 30 de junio de 2003, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de*

*gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

---

**Primera.** *Se autoriza a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas a que se refiere el apartado 2.1.2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.*

**Segunda.** *En el ejercicio de su competencia de coordinación global en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las funciones de tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.*

*La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático del proyecto de Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios.*

*Cuando su tratamiento y envío no esté previsto en el Sistema informático del Presupuesto, los Centros Gestores del gasto, las Entidades del Sector Público estatal y los distintos Órganos partícipes en el proceso de elaboración presupuestaria remitirán en soporte digital la documentación que en cada caso les corresponda, en el formato que determinen los Servicios de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.*

**Tercera.** Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional y de programas y económica así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.

b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

c) Determinar la documentación a cumplimentar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el IMSERSO para la formulación y justificación de sus respectivas propuestas de anteproyecto de presupuesto a que se refiere el apartado 4.2 de esta Orden

d) Establecer los formatos de la documentación que se han de rendir por las Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones del Sector Público Estatal a los que se hacen referencia en los apartados 4.3. y 4.4 de esta Orden.

e) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.6. de esta Orden sobre seguimiento de objetivos.

**Cuarta.** Corresponde a la Dirección General de Presupuestos, a iniciativa propia o a propuesta de los Departamentos Ministeriales, concretar los planes o actuaciones que deberán ser codificados al objeto de permitir ofrecer la información a que hace referencia el apartado 3.4 de esta Orden.

**Quinta.** Queda derogada la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo de 2002 y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

**Sexta.** *La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

*Madrid, 24 de abril de 2003.*  
**EL MINISTRO DE HACIENDA,**

**CRISTÓBAL MONTORO ROMERO**



---

**ANEXO I**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS**  
**DE GASTO**

---

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE**  
**GASTOS**

**GRUPO 1: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

**1.1. Alta Dirección del Estado y del Gobierno**

1.1.1. Alta Dirección del Estado

111.A Jefatura del Estado

111.B Actividad legislativa

111.C Control externo del Sector Público

111.D Control constitucional

1.1.2. Alta Dirección del Gobierno

112.A Presidencia del Gobierno

112.B Alto asesoramiento del Estado

112.C Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del  
Gobierno y apoyo a la Alta Dirección

112.D Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y  
laboral

112.E Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales

**1.2. Administración General**

1.2.1. Servicios Generales y Función Pública

121.A Dirección y Servicios Generales de la Administración General

121.B Dirección y organización de la Administración Pública

- 121.C Formación del personal de la Administración General
- 121.D Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado
- 121.E Administración periférica del Estado
- 1.2.4. Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales
  - 124.A Desarrollo de la organización territorial del Estado y sus sistemas de colaboración
  - 124.D Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales
- 1.2.6. Otros servicios generales
  - 126.A Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales
  - 126.B Cobertura informativa
  - 126.C Publicidad de las normas legales
  - 126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado
  - 126.E Servicios de transportes de ministerios
  - 126.F Publicaciones

### **1.3. Relaciones Exteriores**

- 1.3.1. Administración General de Relaciones Exteriores
  - 131.A Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores
- 1.3.2. Acción diplomática y consular
  - 132.A Acción del Estado en el exterior
  - 132.B Acción diplomática ante la Unión Europea
- 1.3.4. Cooperación internacional
  - 134.A Cooperación para el desarrollo

134.B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

## **1.4. Justicia**

1.4.1. Administración General de Justicia

141.A Gobierno del Poder Judicial

141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia

141 C Selección y formación de Jueces

141.D Documentación y publicaciones judiciales

1.4.2. Administración de Justicia

142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

142.C Formación del personal de la Administración de Justicia

1.4.6. Registros

146.A Registros vinculados con la fe pública

146.B Protección de datos de carácter personal

## **1.5. Protección y Seguridad Nuclear**

1.5.1. Protección y Seguridad Nuclear

151.A Seguridad nuclear y protección radiológica

## **GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **2.1. Defensa**

#### 2.1.1. Administración General de Defensa

211.A Administración y Servicios Generales de Defensa

#### 2.1.2. Fuerzas Armadas

212.A Gastos operativos de las Fuerzas Armadas

212.B Personal en reserva

#### 2.1.3. Potenciación de las Fuerzas Armadas

213.A Modernización de las Fuerzas Armadas

#### 2.1.4. Servicios de apoyo

214.A Apoyo logístico

#### 2.1.5. Formación del personal

215.A Formación del personal de las Fuerzas Armadas

### **2.2. Seguridad y Protección Civil**

#### 2.2.1. Administración General de Seguridad y Protección Civil

221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil

221.B Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

#### 2.2.2. Seguridad y orden público

222.A Seguridad ciudadana

222.B Seguridad vial

222.C Actuaciones policiales en materia de droga

222.D Fuerzas y cuerpos en reserva

222.E Centros e instituciones penitenciarias

222.F. Trabajo, formación y asistencia a reclusos

222.G. Coordinación en materia de extranjería e inmigración

2.2.3 Protección Civil

223.A Protección Civil

## **GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

### **3.1. Seguridad y Protección Social**

- 3.1.1. Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social
  - 311.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social
  - 311.B Inspección y control de Seguridad y Protección Social
- 3.1.2. Asistencia al desempleo
  - 312.A Prestaciones a los desempleados
- 3.1.3. Acción social
  - 313.G Plan Nacional sobre Drogas
  - 313.H Acción en favor de los migrantes
  - 313.I Servicios sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad
  - 313.J Servicios sociales de la Seguridad Social a personas mayores
  - 313.K Otros Servicios sociales de la Seguridad Social
  - 313.L Otros Servicios sociales del Estado
  - 313.M Servicios sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas
  - 313.N Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social
  - 313.O Atención a la infancia y a la familia
- 3.1.4. Pensiones y otras prestaciones económicas
  - 314.B Pensiones de Clases Pasivas
  - 314.C Gestión de pensiones de Clases Pasivas

- 314.D Prestaciones económicas del mutualismo administrativo
  - 314.E Pensiones contributivas de la Seguridad Social
  - 314.F Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social
  - 314.G Gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social
  - 314.H Pensiones de guerra
  - 314.I Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales
  - 314 J Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas
- 3.1.5. Relaciones laborales
- 315.A Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
  - 315.B Prestaciones de garantía salarial

### **3.2. Promoción social**

- 3.2.2. Promoción del empleo
  - 322.A Fomento y gestión del empleo
  - 322.C Desarrollo de la economía social y del Fondo Social Europeo
- 3.2.3. Promoción socio-cultural
  - 323.A Promoción y servicios a la juventud
  - 323.B Promoción de la mujer
- 3.2.4. Formación profesional no reglada
  - 324.A Formación profesional ocupacional
  - 324.B Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo



## **GRUPO 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL**

### **4.1. Sanidad**

#### 4.1.1. Administración General de Sanidad

411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad

411.B Formación sanitaria

#### 4.1.2. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud

412.B Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas

412.H Atención primaria de salud. Instituto Nac. de gestión sanitaria

412.I Atención especializada de salud. Instituto Nac. de gestión sanit.

412.J Medicina marítima

412.K Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las Comunidades Autónomas

412.L Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo

412.M Atención primaria de Salud de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e Instituto Social de la Marina

412.N Atención especializada de Salud de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e Instituto Social de la Marina

412.P Planificación y coordinación del sistema nacional de salud

#### 4.1.3. Acciones públicas relativas a la salud

413.B Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios

413.C Sanidad exterior y planificación y coordinación de la salud pública

413.D. Seguridad alimentaria

## **4.2. Educación**

### 4.2.1. Administración General de Educación

421.A Dirección y Servicios Generales de la Educación

421.B Formación permanente del profesorado de educación

### 4.2.2. Enseñanza

422.A Educación infantil y primaria

422.C Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas

422.D Enseñanzas universitarias

422.E Educación especial

422.F Enseñanzas artísticas

422.I Educación en el exterior

422.J Educación compensatoria

422.K Educación permanente y a distancia no universitaria

422.N Enseñanzas especiales

422.O Nuevas tecnologías aplicadas a la educación

422.P Deporte en edad escolar y en la universidad

### 4.2.3. Promoción educativa

423.A Becas y ayudas a estudiantes

423.B Servicios complementarios de la enseñanza

423.C Apoyo a otras actividades escolares

### **4.3. Vivienda y urbanismo**

#### 4.3.1. Vivienda

431.A Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda

#### 4.3.2. Urbanismo y arquitectura

432.A Ordenación y fomento de la edificación

### **4.4. Bienestar comunitario**

#### 4.4.1. Saneamiento y abastecimiento de aguas

441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua

#### 4.4.3. Otros servicios de bienestar comunitario

443.A. Defensa de los consumidores e inform. y atención al ciudadano

443.D Protección y mejora del medio ambiente

### **4.5. Cultura**

#### 4.5.1. Administración General de Cultura

451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura

#### 4.5.2. Bibliotecas y archivos

452.A Archivos

452.B Bibliotecas

#### 4.5.3. Museos y artes plásticas

453.A Museos

453.B Exposiciones

#### 4.5.5. Promoción cultural

455.C Promoción y cooperación cultural

455.D Promoción del libro y publicaciones culturales

4.5.6. Artes escénicas

456.A Música y Danza

456.B Teatro

456.C Cinematografía

4.5.7. Deportes y educación física

457.A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

4.5.8. Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico

458.A Administración del Patrimonio Histórico-Nacional

458.C Conservación y restauración de bienes culturales

458.D Protección del Patrimonio Histórico

**4.6. Otros servicios comunitarios y sociales**

4.6.3. Comunicación social y participación ciudadana

463.A Elecciones y partidos políticos

## **GRUPO 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

### **5.1. Infraestructuras básicas y transportes**

- 5.1.1. Administración General de Infraestructuras básicas y Transportes
  - 511.C Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo
  - 511.D Dirección y Servicios Generales de Fomento
  - 511.E Planificación y ordenación territorial
  - 511.F Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente
- 5.1.2. Recursos hidráulicos
  - 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos
- 5.1.3. Transporte terrestre
  - 513.A Infraestructura del transporte ferroviario
  - 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
  - 513.C Ordenación e inspección del transporte terrestre
  - 513.D Creación de infraestructura de carreteras
  - 513.E Conservación y explotación de carreteras
- 5.1.4. Puertos y transporte marítimo
  - 514.A Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera
  - 514.C Actuación en la costa
  - 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo
- 5.1.5. Aeropuertos y transportes aéreos
  - 515.B Regulación y supervisión de la aviación civil

515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo

## **5.2. Comunicaciones**

### 5.2.1. Comunicaciones

521.B Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información

521.C. Comunicaciones postales y telegráficas

## **5.3. Infraestructuras agrarias**

### 5.3.1. Reforma agraria

531.B Plan Nacional de Regadíos

### 5.3.3. Mejora del medio natural

533.A Protección y mejora del medio natural

## **5.4. Investigación científica, técnica y aplicada**

### 5.4.1. Investigación y documentación científica

541.A Investigación científica

541.B Astronomía y astrofísica

### 5.4.2. Investigación técnica y aplicada

542.B Investigación y estudios sociológicos y constitucionales

542.C Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas

542.D Investigación y experimentación de obras públicas y del transporte

542.E Investigación y desarrollo tecnológico

542.G Investigación y evaluación educativa

542.H Investigación sanitaria

542.I Investigación y estudios estadísticos y económicos

542.J Investigación y experimentación agraria

542.K Investigación oceanográfica y pesquera

542.L Investigación geológico-minera y medioambiental

542.M Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

542.N. Investigación y desarrollo de la sociedad de la información

542.P. Investigación energética, medioambiental y tecnológica

5.4.3. Administración General de Ciencia y Tecnología

543.A. Dirección y Servicios Generales de Ciencia y Tecnología

## **5.5. Información básica y estadística**

5.5.1. Cartografía, Meteorología y Estadística

551.A Cartografía y geofísica

551.B Meteorología

551.C Elaboración y difusión estadística

551.D Metrología

## **GRUPO 6: REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL**

### **6.1. Regulación económica**

#### 6.1.1. Administración General de Economía y Hacienda

611.A Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda

611.B Formación del personal de Economía y Hacienda

#### 6.1.2. Política económica, presupuestaria y fiscal

612.A Previsión y política económica

612.B Planificación, presupuestación y política fiscal

612.C Control interno y contabilidad pública

612.D Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado

612.E Control de auditorías y planificación contable

612.F Gestión del Patrimonio del Estado

#### 6.1.3. Gestión del Sistema Tributario

613.D Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos

613.F Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar

613.G Aplicación del sistema tributario estatal

613.H Resolución de reclamaciones económico-administrativas

#### 6.1.4. Transacciones exteriores y defensa de la competencia

614 B Defensa de la competencia

614.C Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos



### **6.3. Regulación financiera**

#### 6.3.1. Administración financiera

631.A Dirección, control y gestión de seguros

631.B Regulación de mercados financieros

#### 6.3.3. Imprevistos y situaciones transitorias

633.A Imprevistos y funciones no clasificadas

#### 6.3.4. Contingencias de ejecución

634.A Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

## **GRUPO 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS**

### **7.1. Agricultura, pesca y alimentación**

#### 7.1.1. Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca

711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación

#### 7.1.3 Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productores

713.D Competitividad y calidad de la producción agrícola

713.E Competitividad y calidad de la producción ganadera

713.F Regulación de los mercados agrarios

#### 7.1.6 Ordenación alimentaria

716.A Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria

#### 7.1.7 Desarrollo rural

717.A Desarrollo rural

#### 7.1.8 Protección de los recursos pesqueros y reforma de las estructuras

718.A Protección y conservación de recursos pesqueros

718.B Mejora de estructuras y mercados pesqueros

#### 7.1.9 Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera

719.A Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras

### **7.2. Industria**

#### 7.2.2. Actuaciones administrativas sobre la industria

722.B Regulación y protección de la propiedad industrial

722.C Calidad y seguridad industrial

7.2.3. Reconversión y modernización de empresas

723.B Reconversión y reindustrialización

7.2.4. Desarrollo empresarial

724.B Apoyo a la pequeña y mediana empresa

724.C Incentivos regionales a la localización industrial

724.D. Desarrollo industrial

### **7.3. Energía**

7.3.1. Planificación y producción energética

731.F Normativa y desarrollo energético

### **7.4. Minería**

7.4.1. Fomento de la minería y de las comarcas mineras

741.A Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón

741.F Explotación minera

### **7.5. Turismo**

7.5.1. Ordenación y promoción turística

751.A Coordinación y promoción del turismo

### **7.6. Comercio**

7.6.1. Administración General de Comercio

761.A Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo

7.6.2. Comercio exterior

762 A Ordenación del comercio exterior

762 B Promoción comercial e internacionalización de la empresa

7.6.3. Comercio interior

763 A Ordenación y modernización de las estructuras comerciales

**GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
NACIONALES Y SUPRANACIONALES**

**9.1. Transferencias a las Administraciones Públicas Territoriales**

9.1.1. Transferencias a Comunidades Autónomas

911.B Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado

911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial

911.D Otras transferencias a Comunidades Autónomas

9.1.2. Transferencias a Corporaciones Locales

912.A Transferencias a Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado

912.B Cooperación económica local del Estado

912.C Otras aportaciones a Corporaciones Locales

**9.2. Relaciones financieras con la Unión Europea**

9.2.1. Relaciones financieras con la Unión Europea

921.A Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas

921.B Cooperación al desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo.

## **GRUPO 0: DEUDA PÚBLICA**

### **0.1 Deuda Pública**

#### 0.1.1. Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos

011.A Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda nacional

011.B Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera

---

**ANEXO II**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**DE LOS INGRESOS**

---

## **CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- 1**                    **IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES**
  
- 10**                  **Sobre la renta**

  - 100 De las personas físicas
    - 00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
  
  - 101 De sociedades
    - 00. Impuesto sobre Sociedades
  
  - 102 De no residentes
    - 00 Impuesto sobre la Renta de no residentes

  
- 11**                  **Sobre el capital**

  - 119 Otros impuestos sobre el capital

  
- 12**                  **Cotizaciones sociales**

  - 120 Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios
    - 00. Cuotas de Derechos Pasivos
    - 01. Cuotas de funcionarios a Mutualidades
    - 02. Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios
  
  - 129 Otras cotizaciones
    - 00. Cuota de desempleo
    - 01. Cuota de formación profesional
    - 02. Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial

  
- 19**                  **Otros impuestos directos**

  - 190 Impuestos extinguidos



- 2                    IMPUESTOS INDIRECTOS**
  
- 21            Sobre el Valor Añadido**
  
- 210 Impuesto sobre el Valor Añadido
  - 00. IVA sobre importaciones
  - 01. IVA sobre operaciones interiores
  
- 22            Sobre consumos específicos**
  
- 220 Impuestos especiales
  - 00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas
  - 01. Sobre cerveza
  - 02. Sobre vinos y bebidas fermentadas
  - 03. Sobre labores de tabaco
  - 04. Sobre hidrocarburos
  - 05. Sobre determinados medios de transporte
  - 06. Sobre productos intermedios
  - 07. Sobre energía
  - 99. Otros
  
- 23            Sobre tráfico exterior**
  
- 230 Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías
- 231 Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas
  
- 28            Otros impuestos indirectos**
  
- 280 Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa
- 281 Impuesto sobre las Primas de Seguros
- 282 Sobre Transmisiones Patrimoniales Inter-vivos
- 283 Sobre Actos Jurídicos Documentados
- 289 Otros impuestos indirectos

**29 Impuestos y otras exacciones extinguidas**

290 Impuestos y otras exacciones extinguidas

**3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**

**30 Tasas**

300 Tasas de juegos

301 Tasas y cánones de la ordenación de las telecomunicaciones

302 Tasa por dirección e inspección de obras

303 Tasas académicas

304 Tasas de expedición D.N.I. y Pasaportes

305 Tasas consulares

306 Tasas de la Jefatura de Tráfico

307 Tasas por reserva del dominio radioeléctrico

308 Tasas aeroportuarias

309 Otras tasas

**31 Precios Públicos**

310 Derechos de matrícula en cursos y seminarios

311 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.

312 Prestación de servicios aduaneros

319 Otros precios públicos

**32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios**

320 Comisiones por avales y seguros operaciones financieras

322 De la Administración financiera

01. Administración y cobranza

02. Compensación por gastos de percepción de recursos propios  
tradicionales de la Unión Europea

99. Otros

329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios

**33            Venta de bienes**

- 330    Venta de publicaciones propias
- 331    Venta en comisión de publicaciones
- 332    Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
- 333    Venta de medicamentos
- 334    Venta de productos agropecuarios
- 335    Venta de material de desecho
- 336    Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995
- 339    Venta de otros bienes

**38            Reintegros de operaciones corrientes**

- 380    De ejercicios cerrados
- 381    Del presupuesto corriente

**39            Otros ingresos**

- 391    Recargos y multas
  - 00. Recargo de apremio
  - 01. Intereses de demora
  - 02. Multas y sanciones
  - 03. Recargo sobre autoliquidaciones
  - 99. Otros
  
- 392    Diferencias de cambio
- 393    Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
- 394    Reintegros de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
  
- 399    Ingresos diversos
  - 00.    Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos
  - 01.    Recursos eventuales
  - 02.    Ingresos procedentes de organismos autónomos suprimidos
  - 99.    Otros ingresos diversos

- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
  
- 40 De la Administración del Estado**
  - 400 Del departamento a que está adscrito
  - 401 De otros departamentos ministeriales
  
- 41 De Organismos autónomos**
  - 410 Transferencias corrientes de organismos autónomos
    - 00. Loterías y Apuestas del Estado
    - 99. Otras
  
- 42 De la Seguridad Social**
  
- 43 De fundaciones estatales**
  - 430 Transferencias corrientes de fundaciones estatales
  
- 44 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos**
  - 440 De sociedades mercantiles estatales
  - 441 De entidades empresariales
  - 449 De otros organismos públicos
  
- 45 De Comunidades Autónomas**
  - 450 Contribuciones Concertadas
    - 00. Cupo del País Vasco
    - 01. De Navarra
  
  - 459 Otras transferencias corrientes
  
- 46 De Corporaciones Locales**

- 460 De Ayuntamientos
- 461 De Diputaciones y Cabildos Insulares
- 469 Otras transferencias corrientes

**47 De empresas privadas**

**48 De familias e instituciones sin fines de lucro**

**49 Del exterior**

- 490 Del Fondo Social Europeo
- 491 Del FEOGA-GARANTIA
- 492 Otras transferencias de la Unión Europea.
- 493 Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación
- 499 Otras transferencias corrientes

**5 INGRESOS PATRIMONIALES**

**50 Intereses de títulos y valores**

- 500 Del Estado
- 501 De organismos autónomos
- 504 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
- 505 De Comunidades Autónomas
- 506 De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales
- 507 De empresas privadas

**51 Intereses de anticipos y préstamos concedidos**

- 510 Al Estado
- 511 A organismos autónomos
- 512 A la Seguridad Social
- 514 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

01. I.C.O.

99. Otros

515 A Comunidades Autónomas

516 A Corporaciones Locales

517 A empresas privadas

518 A familias e instituciones sin fines de lucro

519 Al exterior

**52 Intereses de depósitos**

520 Intereses de cuentas bancarias

00. Intereses de las consignaciones judiciales

99. Otros intereses de cuentas bancarias

529 Intereses de otros depósitos

**53 Dividendos y participaciones en beneficios**

531 De organismos autónomos

534 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

03. Banco de España

04. Instituto de Crédito Oficial

06. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

09. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

10. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

99. Otras participaciones en beneficios

537 De empresas privadas

**54 Rentas de bienes inmuebles**

540 Alquiler y productos de inmuebles

00. Alquiler de viviendas a funcionarios

- 09. Otros alquileres de viviendas
- 10. Alquiler de locales
- 99. Otros productos de inmuebles

- 541 Arrendamientos de fincas rústicas
- 549 Otras rentas

**55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales**

- 550 De concesiones administrativas
- 551 Aprovechamientos agrícolas y forestales
- 559 Otras concesiones y aprovechamientos

**57 Resultados de operaciones comerciales**

- 570 Resultados de operaciones comerciales

**58 Variación del fondo de maniobra**

- 580 Variación del fondo de maniobra

**59 Otros ingresos patrimoniales**

- 590 Canon de arrendamiento de emisoras locales
- 591 Beneficios por realización de inversiones financieras
- 592 Otros

**6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES**

**60 De terrenos**

- 600 Venta de solares
- 601 Venta de fincas rústicas

**61 De las demás inversiones reales**

619 Venta de otras inversiones reales

**68 Reintegros por operaciones de capital**

680 De ejercicios cerrados

681 Del presupuesto corriente

**7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**70 De la Administración del Estado**

700 Del departamento a que está adscrito

701 De otros departamentos ministeriales

**71 De organismos autónomos**

710 Transferencias de capital de organismos autónomos

**72 De la Seguridad Social**

720 Transferencias de capital de la Seguridad Social

**73 De fundaciones estatales**

730 Transferencias de capital de fundaciones estatales

**74 Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos**

740 Sociedades mercantiles estatales

741 Entidades empresariales

749 De otros organismos públicos

**75 De Comunidades Autónomas**

**76 De Corporaciones Locales**



- 760 De Ayuntamientos
- 761 De Diputaciones y Cabildos Insulares
- 769 Otras transferencias de capital

**77 De empresas privadas**

**78 De familias e instituciones sin fines de lucro**

**79 Del exterior**

- 790 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- 791 Fondo de Cohesión
- 792 FEOGA-ORIENTACION, Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera y otros recursos agrarios y pesqueros.
- 793 FEOGA-GARANTIA
- 794 Fondo Social Europeo
- 795 Otras transferencias de la Unión Europea.
- 799 Otras transferencias

**8                    ACTIVOS FINANCIEROS**

**80                   Enajenación de deuda del Sector Público**

- 800 Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo
- 801 Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo

**81                   Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público**

- 810 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo
- 811 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo

**82                   Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público**

- 820 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo

821 Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo

**83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público**

830 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo

831 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo

**84 Devolución de depósitos y fianzas**

840 Devolución de depósitos

841 Devolución de fianzas

**85 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público**

850 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

**86 Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público**

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea.

861 De otras empresas

**87 Remanente de tesorería**

870 Remanente de tesorería

**9 PASIVOS FINANCIEROS**

**90 Emisión de deuda pública en moneda nacional**

900 Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo

901 Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

**91 Préstamos recibidos en moneda nacional**

910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público

911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público

912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público

913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

**92 Emisión de deuda pública en moneda extranjera**

920 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo

921 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

**93 Préstamos recibidos en moneda extranjera**

930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo

931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

**94 Depósitos y fianzas recibidos**

940 Depósitos

941 Fianzas

**95 Beneficio por acuñación de moneda**

950 Beneficio por acuñación de moneda

---

**ANEXO III**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**DEL GASTO**

---

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

- 0 Administración del Estado
- 1 Organismos Autónomos
- 2 Seguridad Social
- 3 Fundaciones Estatales
- 4 Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 5 Comunidades Autónomas
- 6 Corporaciones Locales
- 7 Empresas privadas
- 8 Familias e instituciones sin fines de lucro
- 9 Exterior

## **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

- 1 GASTOS DE PERSONAL**
  - 10 Altos cargos**
    - 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos
      - 00. Retribuciones básicas
      - 01. Retribuciones complementarias
  - 11 Personal eventual**
    - 110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
      - 00. Retribuciones básicas
      - 01. Retribuciones complementarias
      - 02. Otras remuneraciones
  - 12 Funcionarios**
    - 120 Retribuciones básicas
      - 00. Sueldos del grupo A
      - 01. Sueldos del grupo B
      - 02. Sueldos del grupo C
      - 03. Sueldos del grupo D
      - 04. Sueldos del grupo E
      - 05. Trienios
      - 06. Pagas extraordinarias
      - 07. Otras retribuciones básicas
      - 10. Sueldos del grupo C de tropa y marinería profesional
      - 11. Sueldos del grupo D de tropa y marinería profesional
    - 121 Retribuciones complementarias
      - 00. Complemento de destino
      - 01. Complemento específico
      - 02. Indemnización por residencia
      - 03. Otros complementos
      - 09. Complemento de destino de tropa y marinería profesionales
      - 10. Complemento específico de tropa y marinería profesionales

- 122 Retribuciones en especie
  - 00. Casa vivienda
  - 01. Vestuario
  - 02. Bonificaciones
  - 09. Otras
  
- 123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero
  - 00. Indemnización por destino en el extranjero
  - 01. Indemnización por educación
  
- 124 Retribuciones de funcionarios en prácticas
  - 00. Sueldos del grupo A
  - 01. Sueldos del grupo B
  - 02. Sueldos del grupo C
  - 03. Sueldos del grupo D
  - 04. Sueldos del grupo E
  - 05. Trienios
  - 06. Pagas extraordinarias
  - 07. Retribuciones complementarias

**13            Laborales**

- 130 Laboral fijo
  - 00. Retribuciones básicas
  - 01 Otras remuneraciones
  
- 131 Laboral eventual
  
- 132 Retribuciones en especie
  - 00. Casa vivienda
  - 01. Vestuario
  - 02. Bonificaciones
  - 09. Otras

**14            Otro personal**

- 143 Otro personal

**15 Incentivos al rendimiento**

- 150 Productividad
- 151 Gratificaciones
- 152 Otros incentivos al rendimiento
- 153 Complemento de dedicación especial

**16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**

- 160 Cuotas sociales
  - 00. Seguridad Social
  - 01. MUFACE
  - 02. ISFAS
  - 03. MUGEJU
  - 09. Otras
- 161 Prestaciones Sociales
  - 00. Pensiones a funcionarios, de carácter civil
  - 01. Pensiones a familias, de carácter civil
  - 02. Pensiones a funcionarios, de carácter militar
  - 03. Pensiones a familias, de carácter militar
- 162 Gastos sociales del personal
  - 00. Formación y perfeccionamiento del personal
  - 01. Economatos y comedores
  - 02. Transporte de personal
  - 04. Acción social
  - 05. Seguros
  - 09. Otros
- 164 Complemento familiar

**2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

**20 Arrendamientos y cánones**

- 200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales



- 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
- 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
- 204 Arrendamientos de material de transporte
- 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres
- 206 Arrendamientos de equipos para procesos de información
- 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material
- 209 Cánones

**21 Reparaciones, mantenimiento y conservación**

- 210 Infraestructura y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214 Elementos de transporte
- 215 Mobiliario y enseres
- 216 Equipos para procesos de la información
- 218. Bienes situados en el exterior
- 219 Otro inmovilizado material

**22 Material, suministros y otros**

- 220 Material de oficina
  - 00. Ordinario no inventariable
  - 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
  - 02. Material informático no inventariable
  - 15. Material de oficina en el exterior
- 221 Suministros
  - 00. Energía eléctrica
  - 01. Agua
  - 02. Gas
  - 03. Combustible
  - 04. Vestuario
  - 05. Productos alimenticios
  - 06. Productos farmacéuticos y material sanitario
  - 07. Suministros de carácter militar
  - 08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural

- 09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre
  - 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
  - 12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
  - 15. Suministros en el exterior
  - 99. Otros suministros
- 222 Comunicaciones
- 00. Telefónicas
  - 01. Postales
  - 02. Telegráficas
  - 03. Télex y telefax
  - 04. Informáticas
  - 15. Comunicaciones en el exterior
  - 99. Otras
- 223 Transportes
- 224 Primas de seguros
- 225 Tributos
- 00. Estatales
  - 01. Autonómicos
  - 02. Locales
  - 15. Tributos en el exterior
- 226 Gastos diversos
- 01. Atenciones protocolarias y representativas
  - 02. Publicidad y propaganda
  - 03. Jurídicos, contenciosos
  - 06. Reuniones, conferencias y cursos
  - 07. Oposiciones y pruebas selectivas
  - 08. Gastos reservados
  - 09. Actividades culturales y deportivas
  - 15. Gastos diversos en el exterior
  - 99. Otros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
- 00. Limpieza y aseo

- 01. Seguridad
- 02. Valoraciones y peritajes
- 03. Postales
- 04. Custodia, depósito y almacenaje
- 05. Procesos electorales
- 06. Estudios y trabajos técnicos
- 15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior
- 99. Otros

**23 Indemnizaciones por razón del servicio**

- 230 Dietas
- 231 Locomoción
- 232 Traslado
- 233 Otras indemnizaciones

**24 Gastos de publicaciones**

- 240 Gastos de edición y distribución

**25 Conciertos de asistencia sanitaria**

- 250 Con la Seguridad Social
- 251 Con entidades de seguro libre
- 259 Otros conciertos de asistencia sanitaria

**3 GASTOS FINANCIEROS**

**30 De deuda pública en moneda nacional**

- 300 Intereses
- 301 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 309 Otros gastos financieros

**31 De préstamos en moneda nacional**

- 310 Intereses
- 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

319 Otros gastos financieros

**32 De deuda pública en moneda extranjera**

320 Intereses

321 Gastos de emisión, modificación y cancelación

322 Diferencias de cambio

329 Otros gastos financieros

**33 De préstamos en moneda extranjera**

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

339 Otros gastos financieros

**34 De depósitos y fianzas**

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

**35 Intereses de demora y otros gastos financieros**

352 Intereses de demora

359 Otros gastos financieros

**4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**40 A la Administración del Estado**

**41 A organismos autónomos**

**42 A la Seguridad Social**

**43 A fundaciones estatales**

- 44 **A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos**
- 45 **A comunidades autónomas**
- 46 **A corporaciones locales**
- 47 **A empresas privadas**
- 48 **A familias e instituciones sin fines de lucro**
- 49 **Al exterior**
  
- 6 **INVERSIONES REALES**
  
- 60 **Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**
  - 600 Inversiones en terrenos
  - 601 Otras
  
- 61 **Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general**
  - 610 Inversiones en terrenos
  - 611 Otras
  
- 62 **Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**
  - 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
  
- 63 **Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**
  - 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

**64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial**

640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

**65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes**

650 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

**66 Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios**

660 Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

**67 Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial**

670 Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial

**7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**70 A la Administración del Estado**

**71 A organismos autónomos**

**72 A la Seguridad Social**

**73 A fundaciones estatales**

**74 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos**

**75 A comunidades autónomas**

**76 A corporaciones locales**

**77 A empresas privadas**

**78 A familias e instituciones sin fines de lucro**

**79 Al exterior**

**8           ACTIVOS FINANCIEROS**

**80           Adquisición de deuda del Sector Público**

800 Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo  
- Desarrollo por Sectores

801 Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo  
- Desarrollo por Sectores

**81           Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público**

810 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo  
- Desarrollo por Sectores

811 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo  
- Desarrollo por Sectores

**82           Concesión de préstamos al Sector Público**

820 Préstamos a corto plazo  
- Desarrollo por Sectores

821 Préstamos a largo plazo  
- Desarrollo por Sectores

**83           Concesión de préstamos fuera del Sector Público**

830 Préstamos a corto plazo  
- Desarrollo por Sectores

831 Préstamos a largo plazo  
- Desarrollo por Sectores

**84 Constitución de depósitos y fianzas**

- 840 Depósitos
  - 00. A corto plazo
  - 01. A largo plazo

- 841 Fianzas
  - 00. A corto plazo
  - 01. A largo plazo

**85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público**

- 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
  - Desarrollo por Sectores

**86 Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público**

- 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea
- 861 De otras empresas

**87 Aportaciones patrimoniales**

- 870 Aportaciones patrimoniales

**9 PASIVOS FINANCIEROS**

**90 Amortización de deuda pública en moneda nacional**

- 900 Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
- 901 Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

**91 Amortización de préstamos en moneda nacional**

- 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
- 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público



912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público

913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

**92 Amortización de deuda pública en moneda extranjera**

920 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo

921 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

**93 Amortización de préstamos en moneda extranjera**

930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

**94 Devolución de depósitos y fianzas**

940 Devolución de depósitos

941 Devolución de fianzas